

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:

**AL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO
PRESENTE**

A los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias de Protección Civil como titular, Gobernación; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Asistencia Social; Inspección y Vigilancia; Seguridad y Tránsito; Reglamentos y Obras Públicas como Comisiones coadyuvantes, por acuerdo del pleno celebrado en sesión ordinaria del pasado 25 de Junio del año en curso, en el tercer punto de asuntos generales, se acordó el que nos fuera turnado a las comisiones ya mencionadas para recibir, estudiar, analizar y discutir el proyecto de Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para que en su oportunidad emitir el Dictamen para que el pleno del Ayuntamiento lo Apruebe y Autorice.

Los Integrantes de las Comisiones arriba mencionadas nos reunimos el pasado 21 de Julio del año en curso con el animo de analizar a profundidad sobre el Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco cada una de ellas en su respectiva competencia, discutiendo y analizando la misma para su aprobación correspondiente y a efecto de emitir el dictamen al respecto, presentamos a ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

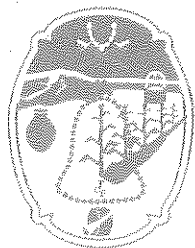
I.- El artículo 115 Constitucional en su fracciones II y III establece que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, y que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II.- La Constitución Política local estipula que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones, las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III.- La Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que el municipio es libre, que es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa de la división territorial del estado de jalisco y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución General de la República, en la particular del Estado y en la Ley y entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, se



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:

enuncian el de ampliar y operar el sistema municipal de protección civil, de conformidad a las disposiciones legales federal y estatal, así como el de expedir y aplicar las disposiciones que sean necesarias para organizar administrativamente la vida municipal y el funcionamiento de sus servicios y establecimientos públicos.

IV.- La aprobación de este proyecto, beneficiara a la población civil, regulando el funcionamiento y la actividad propia de la protección civil, redundando en el cumplimiento de los objetivos que la presente administración municipal se trazo, con la adecuación de ordenamientos jurídicos de aplicación municipal observando los principios fundamentales de la equidad y justicia.

V.- Las comisiones que hoy dictaminamos, hemos concluido en la necesidad de no solo modificar la totalidad de los capítulos que integran el Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sino derogar este para elaborar un reglamento diferente, autónomo, y que responda a las necesidades y requerimientos normativos que en materia de protección civil exigen los tiempos actuales.

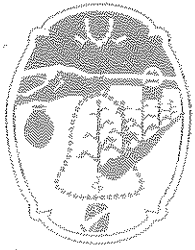
VI.- Se concluyó en la necesidad de formular este cuerpo normativo, que establece con claridad los objetivos del mismo, de las autoridades que conforman el sistema municipal de protección civil; de la integración y funcionamiento del sistema municipal de protección civil; de la integración y funcionamiento del consejo municipal de protección civil; de las atribuciones del consejo municipal de protección civil; de las facultades y obligaciones del presidente del consejo municipal de protección civil; del secretario ejecutivo y del secretario técnico; de la unidad municipal de protección civil; del comité municipal y de la declaratoria de emergencia; de los organismos auxiliares de protección civil; de los programas de protección civil; de la coordinación entre los sistemas nacional, estatal y municipal de protección civil; de la educación y capacitación en materia de protección civil; de las notificaciones, así como de los recursos de revisión y de inconformidad.

VII.- Los integrantes de las comisiones que presentamos este dictamen estamos plenamente consientes de la trascendencia que reviste este reglamento, ya que entre las bondades que representa se observa el salvaguardar las vidas de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servidores públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana.

Por ello con fundamento en los artículos 55 fracción I, 59, 60, 61, 62, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ordenanza del Gobierno y de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los integrantes de las comisiones edilicias que hoy dictaminamos, sometemos a su consideración los siguientes puntos de:



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

SEGUNDO.- Se abroga el Ordenamiento Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 20 de Diciembre del año 2001.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, con excepción de lo que se señala en el punto siguiente.

CUARTO.- Todos los actos, tramites y procedimientos que se hayan iniciado bajo la vigencia del Ordenamiento Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, continuaran desahogándose de conformidad con el mismo hasta su conclusión.

QUINTO.- Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente a su publicación en la gaceta municipal.

SEXTO.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase una copia a la biblioteca del H. Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en concordancia con el artículo 161 de la Ordenanza del Gobierno y de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEPTIMO.- Se faculta a los Ciudadanos presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

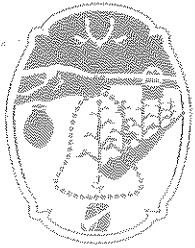
Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco Julio de 2004

Los Integrantes de las Comisiones edilicias de Protección Civil; Gobernación; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Asistencia Social; Inspección y Vigilancia; Seguridad y Transito; Reglamentos y Obras Públicas


C. HECTOR MANUEL GUZMÁN UREÑA
REGIDOR





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006


DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:


C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
REGIDOR


C. DAVID ESTEBAN MORALES SANCHEZ
REGIDOR


C. ANDRES ZERMENO BARBA SRITA, MA. DEL ROSARIO MURILLO GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL REGIDORA


SR. CARLOS DAVALOS NAVARRO
REGIDOR


SRA. MA. DEL CARMEN PEDROZA S
REGIDORA


SR. MANUEL A. SALAZAR VALDES
SINDICO


SR. RAUL VALLADARES TORRES
REGIDOR



Tlajomulco